



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

TEL: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A LA
COMISION INDUSTRIAL DE P. R.
G. P. O. APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

Orden Administrativa Núm. 18-86

DIC. 10 1986

A : Oficial Administrativo
Jefe, Sección Servicios Generales
Oficial de Compras (Delegado Comprador)

De : Gilberto M. Chárriez
Presidente

Asunto : Normas sobre Compras de Artículos Producidos
o Manufacturados en Puerto Rico: Orden Eje-
cutiva del Gobernador de Puerto Rico del 28
de octubre de 1986 (Boletín Administrativo
Núm. 4804)

Propósito:

Puerto Rico experimenta tasas de desempleo elevadas. Esta situación requiere maximizar la creación de oportunidades de empleo para nuestro pueblo, lo que es de prioridad.

Las compras del Gobierno engendran un enorme potencial para la creación y/o expansión de empresas manufactureras, por lo que el Gobierno de Puerto Rico ha tenido durante muchos años una política de favorecer la compra por parte de sus agencias e instrumentalidades de productos, mercaderías, provisiones, etc. originadas en el país. Ha quedado demostrado, asimismo, que se ha realizado solamente una parte mínima del potencial para la creación de los nuevos empleos que debieran resultar de una rigurosa implementación de esta política pública. Su efectividad requiere, por lo tanto, una mayor concientización del personal relacionado con la adquisición de productos sobre la importancia de adoptar medidas que garanticen una adecuada representación de las empresas del país en toda subasta pública que se realice. Este proceso no se deberá viciar estableciendo especificaciones y normas onerosas en las peticiones de subastas.

El propósito de esta Orden Administrativa es incorporar en la Comisión Industrial de Puerto Rico la política pública establecida por el Gobernador de Puerto Rico mediante

su Orden Ejecutiva del 28 de octubre de 1986 "Estableciendo una Política Expresa Favoreciendo Artículos Producidos o Manufacturados en el país en toda compra del Gobierno de Puerto Rico", Boletín Administrativo Núm. 4804.

ORDEN:

La Comisión Industrial de Puerto Rico cumplirá con las disposiciones de la Ley de Preferencias para las Compras del Gobierno de Puerto Rico. El personal profesional y técnico encargado de la preparación de las especificaciones de productos a ser comprados deberá hacerlo tomando en consideración la disponibilidad y/o la habilidad de la industria manufacturera localizada en el país para fabricarlo, y velará que al establecer los términos, condiciones e instrucciones generales de las subastas, que éstos no eliminen de la licitación a industrias ubicadas en el país.

En cualquier compra que se haga en el mercado abierto, deberá incluirse la cotización de por lo menos una empresa industrial ubicada en el país si el producto a adquirirse se manufactura en Puerto Rico y tomarse en consideración el por ciento de preferencia que se le ha otorgado al mismo al momento de hacer la compra.

Cuando se adquiriera un artículo que no haya sido producido o manufacturado en el país, se deberá producir la documentación para testimoniar que se ofreció oportunidad de participar en dicha compra, bajo condiciones idénticas a las ofrecidas a las demás, a las empresas del país que manufacturan dicho producto en el país.

En cualquier compra que exceda de \$50,000, de un artículo ~~que no haya sido producido o manufacturado en Puerto Rico~~, se informará al Administrador de Servicios Generales y a la Administración de Fomento Económico de todos los detalles relacionados con dicha compra que justifiquen que dicho artículo no fuese adquirido de empresas manufactureras localizadas en el país.

Vigencia:

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y sus normas serán de cumplimiento estricto.